



CUT: 192216-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0123-2021-ANA-AAA.M-ALA.AM

Llata, 30 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 192216-2021, Presentado por el señor Isaías Calixto Andrés Laurencio, con DNI N° 22468244, Presidente del Comité de Usuarios de Riego **Huallancarragra, Pucahuanca – Casha Goto**, sobre Reconocimiento del Comité de Usuarios de Riego **Huallancarragra, Pucahuanca – Casha Goto**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, en la ejecución eleccionaria de sus directivos a través de la elección democrática;

Que, mediante el numeral 65.4 del artículo 65°, del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el cual establecieron que: “La elección de los integrantes del consejo directivo de los Comités de Usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluirse antes del 30 de noviembre”, estableciéndose los plazos para el cumplimiento en la elección de sus Juntas directivas o Consejos Directivos del periodo 2017-2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo N° 008-2016-MINAGRI, considera disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157; o que, habiéndose adecuado, no lograron elegir en segunda convocatoria a los miembros Comité Electoral y Comité de Impugnaciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, en cuanto a la Elección de Juntas Directivas de los Comité de Usuarios, establece que: “Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral”, el mismo que se realizara a través de un acto resolutivo, el cual es concordante con el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se faculta a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma electoral y dictar disposiciones para la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua, periodo 2017-2020, dentro de un periodo que vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2017 y a través de la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA se dictaron disposiciones complementarias para culminación proceso electoral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 312-2016-ANA, establece sobre la adecuación del cronograma electoral complementario para las aquellas Organizaciones de Usuarios de Agua que hayan culminado sus procesos electorales sin obtener resultados válidos, por lo que sugiere se realice la convocatoria para un nuevo acto de sufragio a realizar a más tardar el 31 marzo de 2017.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 143-2020, Cuarta Disposición Complementaria Final dispone la continuidad del mandato de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua, de sus Comités de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, con el documento del visto, el vicepresidente del comité de usuarios de riego **Huallancarragra, Pucahuanca – Casha Goto**, solicitó el Reconocimiento de la organización y del Consejo directivo para el Comité de Usuarios de Riego **Huallancarragra, Pucahuanca – Casha Goto** acompañado de la copia legalizada del acta de constitución de la organización de usuarios, y de elecciones sobre los resultados del proceso electoral, copia del acta de aprobación del estatuto con anexión del estatuto debidamente visado y la copia del padrón de usuarios.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al comité y consejo directivo del comité de usuarios de riego **Huallancarragra, Pucahuanca – Casha Goto**.

Que, consideración de la Administración Local de Agua Alto Marañón y en uso de funciones atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que me designa Administrador Local Agua Alto Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a la organización de usuarios de agua con fines de riego, denominado comité de usuarios de riego **“Huallancarragra, Pucahuanca – Casha Goto”**.

ARTICULO 2° DISPONER que el comité de usuarios de riego **Huallancarragra, Pucahuanca – Casha Goto**, con quince (15) usuarios, con un área de riego de 09.2500 has, tendrá a su cargo la responsabilidad de la organización de usuarios, en aplicación del estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, con sede en la localidad de Liclapampa, distrito Jesús, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, Comisión de Usuarios Yarowilca, pertenece Sector Hidráulico Menor Alto Marañón Clase “B”.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al administrado y remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Organización Usuarios Agua – DOUA, para la anotación en el Registro Organizaciones Usuarios Agua.

Regístrese y Comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR LOCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑÓN

Cc.:
C.U.
AAA-VIM/DOUA
ALA-AM.